



CONCELLO DE BARBADÁS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DEL AGUA.

Artículo 1º. Concepto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 en relación con los artículos 20 y siguientes del Rd. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º. Obligados al pago.

Están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Municipio, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º. Cuantía.

1-La cuantía de la Tasa reguladora en esa Ordenanza será la fijada en el siguiente cuadro, efectuándose una actualización de las tarifas en función de la variación del IPC que según el Instituto Nacional de Estadística, de septiembre de 2018 a septiembre de 2019 resultó ser de un 0,1 %.

AGUA	2019	2020
Cuota de Servicio	4,416590 €/mes	4,421007 €/mes
1º Bloque (hasta 24 m3/mes)	0,660288 €/mes	0,660948 €/mes
2º Bloque (más de 24 m3/mes)	1,496709 €/mes	1,498206 €/mes
Conservación de acometidas	0,169005 €/mes	0,169174 €/mes
Conservación de contador de 13, 15, 20 mm	0,315469 €/mes	0,315784 €/mes
Conservación de contador de 25, 30 mm	0,788726 €/mes	0,789515 €/mes
Conservación de contador de más de 30 mm	2,253040 €/mes	2,255293 €/mes





CONCELLO DE BARBADÁS

2- Todos aquellos contadores que no estén en correcto funcionamiento y, que por tanto, no permitían la lectura correcta, se les computará la media de los dos últimos bimestres incrementada en un 50% más, siempre que sea por culpa del usuario o incorrecto funcionamiento del contador, manteniendo esta situación durante dos bimestres.

Transcurridos éstos para el supuesto de que no se haya reparado el contador, se procederá al corte del suministro.

Artículo 4º. Obligación de pago

1- La obligación de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio.

2- El pago de dicha Tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado, de la correspondiente factura.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo hasta su modificación expresa.

En Barbadás a 26 de decembro de 2019

O Alcalde

